

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conequipos Sociedad por Acciones Simplificada
Demandado	I&D Ingeniería y Desarrollo S.A.S y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2021-01200 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Teniendo en cuenta que el memorial electrónico de fecha 21 de enero de 2022 (ver Doc. 10 Carpeta Principal), complementado con el memorial del 22 de marzo de 2022 (ver Doc. 14 Carpeta Principal), se ajusta a los parámetros del artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que realiza la abogada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON, apoderada judicial de CONEQUIPOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en la sociedad AMAZING JURÍDICO S.A.S. a través del Dr. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ FLÓREZ con T.P. 365.363 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para seguir representando los intereses de la parte actora, en los términos y con las facultades conferidas en la sustitución.

Una vez notificada la presente providencia se procederá a compartirle el expediente digital, al correo electrónico indicado para efectos de notificación.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04acc8a4a2b573ae2ce0ed0cbc6829790932560c4c21660056bd4662aa7d3fc3**

Documento generado en 26/04/2022 06:09:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conequipos Sociedad por Acciones Simplificada
Demandado	I&D Ingeniería y Desarrollo S.A.S y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2021-01200 00
Instancia	Única
Providencia	Remite a auto. Requiere

En atención a las solicitudes que anteceden (ver Docs. 14 y 15 Carpeta Medidas), se le remite a la solicitante al documento 13 de la Carpeta de medidas, para que, de estricto cumplimiento a lo allí ordenado, lo anterior ya que es carga de ésta gestionar a través de su apoderado judicial la radicación vía correo electrónico los oficios de las medidas cautelares decretadas.

Para el cumplimiento de lo anterior, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f733bdbff2fa7a2928447c92562a649403318e808aefedfb96970c5858b68ad0**

Documento generado en 26/04/2022 06:09:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**